

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

3746 *DECRETO 233/1975, de 25 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Luis Valcárcel Muñoz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Luis Valcárcel Muñoz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

3747 *DECRETO 234/1975, de 30 de enero, por el que se prorroga por dos años el nuevo plazo concedido por Decreto de 18 de enero de 1973 para el cumplimiento de los fines a cuyo efecto fué cedida a la Secretaría General del Movimiento una parcela de terreno sita en Almería.*

Por Decreto mil setenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo, se acordó la cesión gratuita a favor de la Secretaría General del Movimiento de una parcela de terreno, propiedad del Estado, de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro coma veinticinco metros cuadrados de superficie, sita en Almería, entre el barranco de San Telmo y el dique Oeste del Puerto Pesquero, para la construcción de una Escuela de Formación Profesional Náutica Pesquera, en el plazo de cinco años, transcurrido el cual, sin haberse destinado a dicho fin, el terreno habría de revertir al Patrimonio del Estado.

En veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, el excelentísimo señor Gobernador civil de Almería, en nombre y representación de la Secretaría General del Movimiento como Jefe provincial, dirigió instancia al Ministerio de Hacienda, solicitando que se concediera una prórroga de dos años al plazo fijado en el Decreto de once de mayo de mil novecientos setenta y siete, por estar pendiente del Ministerio de Educación y Ciencia la aprobación del proyecto de construcción, ante la necesidad de adaptarlo a la Ley de Educación, cuya prórroga fué concedida por Decreto noventa y uno/mil novecientos setenta y tres, de dieciocho de enero.

En diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, el excelentísimo señor Gobernador civil de Almería, en nombre y representación de la Secretaría General del Movimiento, ha solicitado del Ministerio de Hacienda una nueva prórroga al plazo fijado por el citado Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, fundándose en que han sido causas ajenas a la Secretaría General del Movimiento, tales como el retraso sufrido en la planificación de construcciones escolares e, incluso, la preferente atención prestada a los importantísimos daños producidos en la provincia de Almería, con motivo de las inundaciones de octubre de mil novecientos setenta y tres, las que han tenido efectos en la financiación y, como consecuencia, en la realización de las obras, cuyos trabajos previos se han llevado ya a cabo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por dos años el plazo para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión gratuita de una parcela de terreno de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro coma veinticinco metros cuadrados a favor de la Secretaría General del Movimiento, aprobada por Decreto de once de mayo de

mil novecientos sesenta y siete, cuyo plazo fué ya objeto de una prórroga de dos años en virtud del Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, debiendo contarse el nuevo plazo de dos años a partir del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha de vencimiento de la prórroga anterior.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Almería para la firma de la correspondiente escritura de novación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3748 *DECRETO 235/1975, de 30 de enero, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) una parcela de terreno para ser destinada a viales.*

El Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno que se halla ya dedicada a viales.

Se ha acreditado que el bien, cuya cesión se solicita, tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona), con destino a viales y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado el siguiente inmueble: Parcela de terreno sobrante de deslinde de zona marítimo-terrestre, sita en el término municipal de Vilaseca (Tarragona), en la playa de Levante de Salou, con una extensión superficial de cuatro mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, que linda: Norte, plaza final del paseo de Jaime I; Sur, playa de Levante; Este, avenida de Colón, y Oeste, paseo de Jaime I.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente dejare de ser destinado al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Tarragona para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3749 *DECRETO 236/1975, de 30 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Encina Reales (Córdoba) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Encina Reales (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Encina Reales (Córdoba) de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, partido de los «Tajones del Ricial», que linda: al Norte, con doña Isabel Prieto Vera y doña Isabel Sánchez Prieto; al Sur, carretera de Málaga; al Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, con don Cristóbal Arcos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ochenta, folio ciento diecisiete vuelto, finca número cuatro mil ochocientos noventa y ocho, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3750

DECRETO 237/1975, de 30 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Matalebreras (Soria) de un inmueble de 5.176 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Matalebreras (Soria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil ciento setenta y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Matalebreras (Soria) de un inmueble de cinco mil ciento setenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Cascajares», que linda: al Norte, herederos de Casimiro García; al Sur, carretera nacional ciento veintidós; al Este, Manuel Calvo, y al Oeste, Ezequiel Ruiz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3751

DECRETO 238/1975, de 30 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guadalajara de un inmueble de 20.000 metros cuadrados, sito en Guadalajara, con destino a la construcción de un cuartel para la Policía Armada y Compañías de Reserva General.

Por el Ayuntamiento de Guadalajara ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veinte mil metros cuadrados, sito en Guadalajara, con destino a la construcción de un Cuartel para la Policía Armada y Compañías de Reserva General.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guadalajara de una parcela de terreno de veinte mil metros cuadrados de superficie, sita en Cenaoscuras o camino de la Magdalena, que linda: al Noreste, con variante de la CN-II; al Sudoeste, con finca propiedad de herederos de Juana Almaraz; al Sudeste, con finca propiedad de don Santiago del Río Luis; al Noroeste, camino de la Magdalena.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Cuartel para la Policía Armada y Compañías de Reserva General.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Cuartel para la Policía Armada y Compañías de Reserva General, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Guadalajara o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3752

DECRETO 239/1975, de 30 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) de un inmueble de 1.116,25 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía y cuartel de un destacamento de la Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento dieciséis coma veinticinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía y Cuartel de un destacamento de la Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) de un inmueble sito en la calle Armiñán denominado antiguo Hospital de los Reyes Católicos, de mil ciento dieciséis coma veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha entrando, con casa número noventa y siete de dicha calle; por la izquierda, calle sin nombre y casa número ochenta y tres de la repetida calle Armiñán, propiedad de don Francisco Carrasco, y por la espalda, con calle Goleta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría de Policía y cuartel de destacamento de la Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Comisaría de Policía y cuartel de un des-